Modificación No. 3 **Fecha de Solicitud:** octubre 13 de 2026

Tipo de Solicitud: Prórroga - Modificación

I. DATOS GENERALES DEL CONTRATO

Contrato No.:	**08-007-2026**	**Fecha de suscripción:**	7/07/2026
Objeto:	REALIZAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS DE GIRARDOT		
Contratista:	PROYECTOS SUMINISTROS Y PROVEEDORES INTERNACIONALES SAS		
NIT o CC contratista	901.240.579		
Valor del contrato:	$174.022.950.78	**Vigencia[1] 2026**	$174.022.950.78
Adición valor:	$ 25.977.049.22	17/09/2026	$ 200.000.000
Reducción valor:	No aplica	Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.	No aplica
Valor actual del contrato:			$ 174.022.950.78
CDP[2]:	1826 por $200.000.000 del 29/05/2026	**CRP[3]:**	11826 por $200.000.000 del 08/07/2026
Plazo de ejecución del contrato:	120 días	**Fecha de acta inicio:**	8/07/2026
		Fecha de terminación inicial:	7/09/2026
		Plazo Prórroga modificatorio No. 1	60 días
		Fecha de terminación:	4/11/2026
Plazo cláusula de pervivencia:	No aplica	**Fecha inicio:**	N.A
		Fecha de terminación:	N.A
Garantía de Cumplimiento No.	61-44-101065824	**Aseguradora:**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha aprobación garantía:	23/09/2026	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6
Garantía de RCE[4] No:	61-40-101023938	**Aseguradora:**	SEGUROS DEL ESTADO S.A.
Fecha aprobación garantía:	2/09/2026	**NIT aseguradora:**	860.009.578-6

[1] Año en el que inicia el plazo de ejecución del contrato.
[2] CDP – Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
[3] CRP – Certificado de Registro Presupuestal.

Otras modificaciones:	Se realizó modificación a las cantidades de obra inicialmente contratadas teniendo en cuenta la inspección de obra realizada por el contratista; adicionalmente se realizó ajuste a ítems adicionales que fueron evidenciados y se requerían para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato.
Nombre del Supervisor y del personal de apoyo a la supervisión y periodos	Mediante comunicación No. 1-08-201-257-3500 de fecha 07 de julio de 2026 se designó como supervisor del contrato al funcionario Miguel Eduardo Pardo Uribe, Jefe de la División Administrativa y Financiera (A).

Multas o sanciones incumplimiento contractual:	Durante el plazo de ejecución del contrato NO se ha reportado presunto incumplimiento de contrato para iniciar proceso administrativo sancionatorio contractual.
Seguridad Social y parafiscales	El contratista para la suscripción del acta de inicio y para cada pago, ha acreditado que se encuentra a paz y salvo por concepto de Seguridad Social y parafiscales, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

II. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

A la fecha de la presente modificación y/o adición del contrato, no se han realizado pagos parciales. **FACTURA**[5]			**Aceptada o Rechazada**	**PAGO**			**Valor Pendiente por pagar**[6]
Número	**Fecha**	**Valor**		**Número**	**Fecha**	**Valor**	
PSPI192	07/09/2026	$140.557.112.98	aceptada	371143926	11/09/2026	$140.557.112.98	0
Valor total facturado[7]**:**		$140.557.112.98			**Totales**:	$140.557.112.98	0

Nota: El valor pendiente por pagar equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

III. ESTADO DE LAS GARANTÍAS:

Las garantías constituidas para amparar el contrato son las siguientes:

[5] De conformidad con el artículo 772 del Código de Comercio, modificado por el artículo 1 de la Ley 1231 de 2008, no podrá librarse factura alguna que no corresponda a bienes entregados real y materialmente o a servicios efectivamente prestados.

[6] El **Valor pendiente por pagar** equivale al valor facturado por el contratista y aceptado por el Supervisor, que está pendiente -en trámite- de pago.

[7] El **Valor total facturado** corresponde a la sumatoria de las facturas aceptadas por el supervisor, excluyendo el valor de las facturas rechazadas.

Garantía No.	Entidad que emite	Amparos	Porcentaje / Valor asegurado	Vigencia	
				desde	hasta
61-44-101065824 Anexo 2	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**Cumplimiento del contrato.** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por el término de ejecución del contrato más seis (6) meses previstos para la liquidación	20% del valor total del contrato $ 40.000.000,00	6/07/2026	15/05/2027
		Estabilidad y calidad de la obra. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual recibe a satisfacción la obra.	20% del valor total del contrato $ 40.000.000,00	Por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual recibe a satisfacción la obra.	
		Calidad del servicio. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción por parte del supervisor.	20% del valor total del contrato $ 40.000.000,00	6/07/2026	10/11/2028
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción por parte del supervisor	20% del valor total del contrato $ 40.000.000,00	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción por parte del supervisor	
		Pago salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	10% del valor total del contrato $ 20.000.000,00	6/07/2026	15/11/2029
61-40-101023938-1	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	**Póliza de seguro de Responsabilidad civil Extracontractual.** El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a 200 SMMLV. Por un término igual al plazo de ejecución del contrato.	$ 350.181.000,00	6/07/2026	10/11/2026

IV. MODIFICACIONES ANTERIORES:

Modificación No.	1	Fecha:	25-08-2026
Tipo de modificación:	Prórroga		
Justificación de la modificación:	Teniendo en cuenta que se realizaron los ajustes, verificaciones y necesidades encontradas en la ejecución del contrato, se determinó la necesidad de ajustar cantidades, incluir ítems nuevos en las especificaciones técnicas y modificar algunas actividades a desarrollar, se hace indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato para que se cuente con el tiempo necesario para llevar a cabo los ajustes y modificaciones propuestas.		
Valor adición:	N/A	Valor contrato Final:	$174.022.950.78
Valor reducido:	N/A	Valor contrato Final:	$174.022.950.78
Plazo prorrogado:	60 días	Plazo Final:	120 días
		Fecha de terminación:	04-11-2026
Plazo reducido:	N/A	Plazo Final:	04-11-2026
		Fecha de terminación:	04-11-2026
Plazo suspendido:	N/A	Plazo Final:	04-11-2026
		Fecha de terminación:	04-11-2026
		Fecha:	25-08-2026

Modificación No.	2	Fecha:	25-08-2026
Tipo de modificación:	Adición		
Justificación de la modificación:	Teniendo en cuenta que se realizaron los ajustes, verificaciones y necesidades encontradas en la ejecución del contrato, se determinó la necesidad de ajustar cantidades, incluir ítems nuevos en las especificaciones técnicas y modificar algunas actividades a desarrollar, se hace indispensable prorrogar el plazo de ejecución del contrato para que se cuente con el tiempo necesario para llevar a cabo los ajustes y modificaciones propuestas.		
Valor adición:	$ 25.977.049.22	Valor contrato Final:	$200.000.000
Valor reducido:	N/A	Valor contrato Final:	$200.000.000
Plazo prorrogado:	60 días	Plazo Final:	120 días
		Fecha de terminación:	04-11-2026
Plazo reducido:	N/A	Plazo Final:	04-11-2026
		Fecha de terminación:	04-11-2026
Plazo suspendido:	N/A	Plazo Final:	04-11-2026
		Fecha de terminación:	04-11-2026
		Fecha:	25-08-2026

V. DATOS DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

ADICIÓN (SE ANEXA SOPORTE DE LA JUSTIFICACIÓN)			
Valor Inicial del Contrato:	$200.000.000	# SMMLV (vigencia firma del contrato):	114.23
Valor adición:	$ 9.500.000	# SMMLV (actual vigencia):	5.42
Nuevo Valor del Contrato:	$ 209.500.000	# SMMLV:	119.65
	La adición solicitada garantiza el cumplimiento del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, porque no supera el 50% del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.		
CDP No.	1826	CDP fecha:	29-05-2026
Cláusula(s) que se requiere(m) modificar:	Se solicita modificar la cláusula No. (número) del Anexo No. (número) del Contrato, así: Se solicita modificar la cláusula No. Cuatro (4) del Anexo No. 5 del Contrato, (Cláusulas Contractuales) así: **4. VALOR DEL CONTRATO** El valor del contrato será hasta por **Doscientos Nueve Millones Quinientos Mil pesos M/Cte. ($209.500.000)**, incluida la totalidad de costos directos e indirectos a los que haya lugar que deben ser tenidos en cuenta por el proponente antes de presentar su oferta, entre ellos el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal.		
Garantías:	Para la ejecución de la modificación, el Supervisor verificará que el Director Seccional de la DIAN haya aprobado la modificación de la Garantía Unica de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual constituida por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la modificación. Las pólizas deben ser modificadas en valor (aumentando el valor de la adición)		

Justificación de la solicitud de adición:	La modificación solicitada es viable porque: (i) se presenta dentro del plazo de ejecución, (ii) no supera el 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV (Art.40, L.80/1993); (iii) tiene existe disponibilidad presupuestal y/o aprobación de vigencias futuras necesarias (Art.57, Num.3, L.1952/2019 y Art.71, D.111/1996); (iv) el objeto del contrato principal no se ha agotado, es decir, que todavía existe y es viable su ejecución[8]; (v) no altera el contenido del objeto inicial por uno nuevo[9]; (vi) no implica modificación del objeto, ni del alcance del objeto[10], (vii) la modificación es necesaria para lograr la finalidad del contrato, y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[11]; (viii) la adición de ítem(s) no pactado(s), es necesaria para garantizar el cumplimiento del objeto y alcance del objeto inicial; (ix) la modificación obedece a una causa real y cierta autorizada por la ley, sustentada, probada y acorde con los fines de la contratación estatal[12]; y (x) el contratista ha acreditado el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Sena, durante el plazo de ejecución del contrato[13]. **La modificación obedece a la siguiente causa real:** Mediante Comunicación del 02 de septiembre de 2026, la Dra. DIANA CONSTANZA PÉREZ VARGAS Subdirectora de Desarrollo del Talento Humano (A) de la UAE – Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, solicito a esta dirección seccional realizar la gestión prioritaria para la habilitación y puesta en funcionamiento de la Sala Amiga de la Familia Lactante del Entorno Laboral – SAFL. En el marco del seguimiento que adelanta la Subdirección de Desarrollo del Talento Humano, a través de la Coordinación de Bienestar y Riesgos Laborales, a la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral – SAFL, se evidenció que esa Dirección Seccional reportó, mediante formulario de Microsoft Forms diligenciado el 28 de febrero de 2024, contar con un espacio destinado para la implementación de la SAFL. Con fundamento en la información reportada y como parte de las acciones adelantadas por la Entidad para la implementación y fortalecimiento de estos espacios, se realizó la correspondiente dotación de los elementos requeridos para su funcionamiento. No obstante, de acuerdo con el seguimiento efectuado durante la presente vigencia, esta Dirección Seccional registra actualmente el siguiente estado: “Cuenta con dotación; pendiente habilitación del espacio”. Al respecto, es importante señalar que la Ley 1823 de 2017, “Por medio de la cual se adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas territoriales y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”, estableció la obligación de disponer de espacios adecuados, seguros y dignos para que las mujeres en periodo de lactancia puedan realizar la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 2458 de 2025 establece que la instalación de las Salas Amigas de la Familia Lactante debe realizarse en espacios que garanticen condiciones de salubridad, dotación mínima, dignidad y protección de la madre en periodo de lactancia y del menor.

	En desarrollo de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1823 de 2017, el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 610 del 13 de abril de 2026, “Por la cual se establecen los parámetros técnicos para la operación de las Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral y se dictan otras disposiciones”, mediante la cual se establecen los requisitos generales y específicos que deben cumplir estos espacios para su adecuada operación. En este contexto, y teniendo en cuenta que esa Dirección Seccional reportó previamente la disponibilidad del espacio y actualmente cuenta con los elementos de dotación, se solicita adelantar, de manera prioritaria y en articulación con las áreas competentes, las gestiones administrativas, locativas y operativas necesarias para habilitar el espacio y poner en funcionamiento la Sala Amiga de la Familia Lactante – SAFL, garantizando el cumplimiento de las condiciones establecidas en la normativa vigente. Por lo anterior, desde el punto de vista técnico, **se considera pertinente, que aprovechando el contrato de mantenimiento de infraestructura física de la entidad que se encuentra en ejecución, y dada la necesidad plasmada en la comunicación allegada, se proceda adicionar el contrato para la realización de las adecuaciones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la normatividad legal vigente en la materia**, toda vez que corresponden a actividades coherentes y relacionadas a las contempladas dentro del contrato, mantienen sus respectivas especificaciones y desde el punto de vista económico y de celeridad, resultan necesarias y más conveniente para garantizar el adecuado cumplimiento de la misión institucional en condiciones de calidad y eficiencia.

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Supervisor solicito la modificación del presente contrato con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del mismo.

Dado a los 13 días del mes de octubre de 2026.

DIAN

Firmado digitalmente por PARDO URIBE MIGUEL EDUARDO
Fecha: 2026.10.13 15:27:29 -05'00'

Supervisor
Nombre: MIGUEL EDUARDO PARDO URIBE
Cargo: Jefe Administrativo y Financiero (A)
Supervisor

[8] Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección C, mediante sentencia del 16 de marzo de 2015, Exp. 30689 M.P. Olga Mélida Valle de la Hoz.
[9] Idem.
[10] Consejo de Estado, Sección Quinta, sentencia del 26 de enero de 2006.
[11] Corte Constitucional, sentencia C-300 de 2012
[12] Idem.
[13] Art.50 de la Ley 789 de 2002.

Anexos: Relacionar los soportes adjuntos a la solicitud

1. Balance General
2. Memorias de Cálculo de cantidades
3. Justificaciones Técnicas

Versión	Vigencia		Descripción de cambios
	Desde	Hasta	
1		05/04/2017	
2	06/04/2017	31/10/2019	
3	18/10/2019	04/11/2021	
4	05/11/2021	10/10/2023	
5	11/10/2023		

Elaboró:	Lina Constanza Mendieta Cano **Elaboración Metodológica**	Gestor II	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
	Rossy Liliana Ascencio Pachón **Elaboración Técnica**	Inspector IV	Subdirección de Compras y Contratos
Revisó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos
Aprobó:	Cielo Alexandra Vega Navarro	Subdirectora	Subdirección de Compras y Contratos